

CONSOLIDADO OBSERVACIONES CONVOCATORIA N° 2-2020

OBJETO: : "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERÍA PARA "APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 DE LOS DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE IPIALES, PASTO Y SAN ANDRÉS DE TUMACO"

1) OBSERVACIÓN N° 1

De: Asociación Gremial Hoteleros Pasto [mailto:asghopasto@hotmail.com]
Enviado el: domingo, 24 de mayo de 2020 5:01 p. m.
Asunto: SOLICITUD PROGRAMA POR LOS QUE NOS CUIDAN

Doctor
MAURICIO NARVAEZ
DIRECTOR FONTUR NARIÑO
Ciudad,

Cordial saludo.

La Asociación Gremial de hoteles de Pasto ASGHOPASTO, es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, a la cual están afiliados actualmente 66 hoteles de la ciudad de Pasto. Nuestro objetivo es promover, fomentar, coordinar, gestionar, representar y defender los intereses del sector hotelero y turístico colombiano, mediante la prestación de servicios que permiten suplir las necesidades y aspiraciones comunes de nuestros asociados.

En esta época por causa de la pandemia del covid-19, nos hemos acogido a la normatividad decretada por el señor presidente y además, comprometidos en respetar y ayudar a que el número de contagiados en nuestro municipio sea mínimo, nuestros ingresos se han visto afectados drásticamente alrededor del 90%.

Teniendo en cuenta la convocatoria PROGRAMA "POR LOS QUE NOS CUIDAN" convenio de Fontur y la Gobernación de Nariño dirigido al sector hotelero para la ciudad de Pasto, dentro de las observaciones que deseamos realizar por parte de nuestra Asociación es que la oferta Tipo A donde dice: "Oferta por paquete de habitaciones entre un rango entre 20 hasta 40 habitaciones" donde se seleccionarán solo 2 ofertas, se tenga en cuenta que en nuestro sector hay establecimientos que son las pequeñas y medianas empresas donde podemos brindar el servicio requerido, cumpliendo con el protocolo de bioseguridad que se exige para el alojamiento de este personal.

Hoy en día donde en la gran mayoría de familias se han visto afectadas por la disminución de ingresos, solicito se tenga en cuenta las observaciones presentadas, para de alguna manera empezar a aliviar la situación socioeconómica que atraviesa nuestro sector a causa de la emergencia sanitaria que afecta a nuestro país y más aun a nuestro municipio.

Agradezco de antemano la atención y la colaboración que puedan presentar para mitigar esta problemática que estamos viviendo.

F

Fax:
(1) 327 55 00

RESPUESTA OBSERVACION No.1:

De conformidad con lo establecido en los términos de la invitación la ocupación máxima del establecimiento será del 75% del total de la ocupación, según las condiciones de las ciudades.

4.1 IPIALES:

La convocatoria para la ciudad de Ipiales se hará de conformidad con ofertas presentadas por hoteles a entender:

- i. Tipo A: Oferta por paquete de habitaciones entre un rango entre 15 hasta 30 habitaciones
Se seleccionaran 3 ofertas Tipo A.

| Ciudad | Grupo | Tarifa por Habitación por noche | Valor mes |
|---------|----------------------|---------------------------------|-------------|
| Ipiales | A: Entre 15 - 30 Hab | \$75.000 | \$2.100.000 |

4.2 SAN ANDRÉS DE TUMACO:

La convocatoria para la ciudad de San Andrés de Tumaco se hará de conformidad con ofertas presentadas por hoteles a entender:

- i. Tipo A: Oferta por paquete de habitaciones entre un rango entre 15 hasta 30 habitaciones
Se seleccionaran 2 ofertas Tipo A.

| Ciudad | Grupo | Tarifa por Habitación por noche | Valor mes |
|--------|----------------------|---------------------------------|-------------|
| Tumaco | A: Entre 15 - 30 Hab | \$85.000 | \$2.550.000 |

4.3 PASTO

La convocatoria para la ciudad de Pasto se hará de conformidad con ofertas presentadas por hoteles a entender:

i. Tipo A: Oferta por paquete de habitaciones entre un rango entre 20 hasta 40 habitaciones

Se seleccionaran 2 ofertas Tipo A.

| Ciudad | Grupo | Tarifa por Habitación por noche | Valor mes |
|--------|----------------------|---------------------------------|-------------|
| Pasto | A: Entre 20 - 30 Hab | \$85.000 | \$2.550.000 |

Por lo anterior, el oferente podrá aplicar al mínimo de habitaciones en el rango. Los protocolos de bioseguridad exigen unos mínimos de distanciamiento.

2) OBSERVACIÓN N° 2

De: COLON PLAZA HOTEL [mailto:colonplazahotel@hotmail.com]

Enviado el: lunes, 25 de mayo de 2020 5:38 p. m.

Para: Convocatoria por los que nos cuidan <convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co>; Liliana del Carmen Cardenas Vasquez <lcardenas@fontur.com.co>

Asunto: PREGUNTAS COLON PLAZA HOTEL TUMACO- OFERTA NECESIDAD INMINENTE# 2 2020

1. En el Documento : OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE "POR LOS QUE NOS CUIDAN" # 2 DE 2020. En el punto 4.2 San Andrés de Tumaco se encuentra que la tarifa por habitación por noche tiene un valor a reconocer por \$85.000; Sin embargo el Formato de ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA discrimina Alojamiento Noche, alimentación (una comida y un snack), Lavado prendas. Agradecemos aclarar los precios topes contemplados para comida, lavado prendas y snack entendiendo que están aparte del alojamiento cuyo valor tope es de \$85.000.

2. Tener en cuenta que para el municipio de Tumaco, En el ítem de alojamiento se registra cero \$ de IVA ya que es exento de Iva para Alojamiento. Para los ítems de Comida, snacks el impuesto que se genera es Inpoconsumo por lo tanto se requiere modificar el formato. Lavado de prendas si genera IVA.

RESPUESTA OBSERVACION No.2:

1. El valor establecido en la propuesta económica “tarifa por habitación”, deberá incluir la totalidad de las obligaciones específicas del numeral 3 establecidos en los términos de la presente invitación y los impuestos a los que haya lugar.

4. **Suministrar la Alimentación: (1 comida y un snack) servicios diarios según el turno del trabajador.**

2. Si el oferente está exento de IVA deberá manifestarlo, adicionalmente según el Decreto 682 del 21 de mayo de 2020, Artículo 09, reducción de tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas la reducción de impuesto es al 0% que indica.

Artículo 9. Reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas. Las tarifas del impuesto nacional al consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario se reducirán al cero por ciento (0%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

3) OBSERVACIÓN N° 3

De: COLON PLAZA HOTEL [mailto:colonplazahotel@hotmail.com]

Enviado el: lunes, 25 de mayo de 2020 6:42 p. m.

Para: Convocatoria por los que nos cuidan

<convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co>; Liliana del Carmen Cardenas Vasquez
<lcardenas@fontur.com.co>

Asunto: PREGUNTA COLON PLAZA HOTEL- OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE # 2
2020

“Colon Plaza Hotel, establecimiento ubicado en el municipio de Tumaco, está interesado en participar en la convocatoria relacionada, agradecemos resolver la siguiente inquietud:

- Favor aclarar que debemos anexar en el Anexo 3, Exactamente “

RESPUESTA OBSERVACION No.03

De acuerdo a términos de la presente invitación, el anexo No 03 hace referencia al numeral No.3 Obligaciones específicas del contratista.

6. Adoptar por parte del hotel los protocolos de bioseguridad que sean expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el cumplimiento de las actividades a su cargo.
7. Facturar el paquete de los servicios pactados efectivamente prestados a los profesionales de la salud.
8. Proporcionar al personal del hotel todo el equipo de protección necesario para brindar el servicio de manera segura: tapabocas, guantes desechables de látex y uniformes. Además deberá:
 - Disponer de un protocolo para la correcta ejecución de limpieza y desinfección diaria de elementos de trabajo y áreas comunes y facilitar los insumos necesarios para este proceso de limpieza de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección social para éste fin.
 - Establecer protocolos de desinfección de las zonas comunes y habitaciones de conformidad con el protocolo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para éste fin.
 - Definir y promover una rutina de lavado de manos, la técnica y duración recomendada (40 segundos, para el personal que esté laborando, lo cual se recomienda ejecutar como mínimo una vez cada dos horas.)

El oferente NO deberá anexar ningún documento en el proceso de selección, para el anexo No.3, sin embargo los protocolos de bioseguridad deberán estar implementados posterior a la selección de los establecimientos y previo a la suscripción del contrato.

4) OBSERVACIÓN N° 4

De: Hotel Castellana Real [mailto:hotelcastellanarealcali@gmail.com]
Enviado el: martes, 26 de mayo de 2020 11:31 a. m.
Para: Liliana del Carmen Cardenas Vasquez <lcardenas@fontur.com.co>
Asunto: "Por los que nos cuidan"

"Buenos días

Nos gustaría saber cuándo abren la convocatoria para ofrecer el servicio de alojamiento para enfermeros y médicos, ya que estamos muy cerca a varias clínicas de la ciudad.

Quedamos muy atentos a la información"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.04

Fontur adelantará el proceso de convocatoria en las 32 ciudades capitales, adicionalmente, en los 48 municipios que cuentan con centros médicos con Unidades de Cuidados Intensivos UCI (alrededor de 80 municipios en el país), las cuales se irán publicando en el sitio web oficial del Fondo Nacional de Turismo (<https://fontur.com.co/contratacion/necesidad-inminente/11>)

5) OBSERVACIÓN N° 5

De: Asesor Jurídico - TURNARIÑO LTDA. [mailto:asesor.juridico@turnarino.com]

Enviado el: martes, 26 de mayo de 2020 12:02 p. m.

Para: Convocatoria por los que nos cuidan <convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co>; Liliana del Carmen Cardenas Vasquez <lcardenas@fontur.com.co>

CC: gerencia@turnarino.com; daanvilo@gmail.com

Asunto: Escrito de Observaciones – Proceso de Contratación FNTNI-002-2020 - Oferta por necesidad inminente “por los que nos cuidan” No. 2 del 2020

1. El ítem 4 del numeral 3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, de las condiciones generales, establece “Suministrar la Alimentación: (1 comida y un snack) servicios diarios según el turno del trabajador”.

En este sentido se indaga:

a. ¿A qué hace referencia con 1 comida?: Es decir, esta puede ser Desayuno, almuerzo o cena.

b. ¿A qué hace referencia con 1 Snack?: En lo referente al precio, contenido alimenticio y nutricional, gramaje, y marca (Si se estableciera), así mismo si debe ser empaquetado o puede ser preparación del Hotel. Lo anterior dado a que el término Snack es vago y puede llevar a multiplicidad de opciones.

c. De conformidad con la pregunta planteada en el literal a de este numeral, agradezco informar, ¿cuáles son los horarios establecidos para servir cada comida?, información indispensable, toda vez que de ello dependen los turnos de los trabajadores del establecimiento de comercio, así como la preparación oportuna de los alimentos.

En este sentido se advierte que una disponibilidad abierta, sin intervalos de horario establecidos, generan un grave desmedro al contratista, puesto que ello implica la disponibilidad de 24 horas del personal operativo.

2. El ítem 12 del numeral 3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, de las condiciones generales establece “Procurar para el personal médico una entrada exclusiva y separada del personal que labora en el hotel, y disponer de un punto para que el personal médico pueda realizar el lavado de manos con agua y jabón e higienizar los demás elementos de protección evitando el contacto con los trabajadores del hotel”.

En este sentido, se indaga:

a. Estando habilitadas dos entradas, ¿Los demás huéspedes y/o usuarios de las instalaciones y servicios del Hotel, deberán ingresar por la entrada del personal médico o por la entrada separada del personal que labora en el establecimiento?

3. El ítem 3 del numeral 3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, de las condiciones generales establece “Prestar el Servicio de lavandería de uniforme diario (3 piezas)”.

Solicito aclarar:

a. ¿Cuáles son en específico las 3 piezas permitidas?

4. El ítem 10 del numeral 3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, de las condiciones generales establece Suministrar los insumos básicos para la higiene del personal médico: Agua, papel higiénico, toallas, entre otros.

Sobre el concepto de "Agua", se pregunta:

a. ¿El mismo se refiere a contar con agua potable en el Hotel?, o bien ¿el mismo implica algún tipo de requerimiento adicional?

5. En el numeral 4 CONDICIONES DE LAS CIUDADES, en específico en el desagregado 4.3. PASTO, de las condiciones generales, se establece:

"Tipo A: Oferta por paquete de habitaciones entre un rango entre 20 hasta 40 habitaciones" (Subrayas y negrillas fuera del texto original).

No obstante a continuación se presenta una tabla en el siguiente sentido:

| Ciudad | Grupo | Tarifa por Habitación por Noche | Valor mes |
|--------|------------------------------|---------------------------------|-------------|
| Pasto | A: <u>Entre 20 – 30 Hab.</u> | \$85.000 | \$2.550.000 |

(Subrayas y negrillas fuera del texto original).

En este sentido se indaga,

a. Como puede verse, entre el párrafo del numeral 4.3 de las Condiciones Generales y la tabla que le sucede, hay una diferencia en la definición del grupo "A", por cuanto primero se establece que el mismo equivale al rango establecido entre 20 hasta 40 habitaciones y en la tabla se describe como entre 20 hasta 30 habitaciones. Se solicita aclarar ¿a qué rango en el número de habitaciones se refieren las Condiciones Generales cuando hablan del grupo "A" (20 - 40 o 20 - 30)?

6. Con respecto a lo anterior, también se pregunta:

a. ¿FONTUR pagará al respectivo hotel por las habitaciones reservadas en el contrato o por las que efectivamente se utilicen? A este respecto solicito tener en cuenta que

como es bien sabido, en materia hotelera siempre se realiza el cobro de NO SHOW, equivalente al ciento por ciento (100%) de la tarifa, cuando se reserva una habitación y la misma no es ocupada.

b. De conformidad con el grupo "a" donde se establece el intervalo máximo de habitaciones, ¿habrá un número mínimo establecido de habitaciones efectivamente reservadas y ocupadas?

7. El Anexo 2 PROPUESTA ECONÓMICA, establece en sus ítems los valores unitarios sin IVA, el IVA y el valor incluido IVA.

Sobre el particular se pregunta:

a. Con respecto a aquellos bienes y servicios que no llevan IVA, si no otro impuesto como Imptoconsumo, como en el caso de los alimentos, solicito aclarar ¿Cómo se deben detallar los mismos en el formato?

Lo anterior se realiza atendiendo el cronograma establecido en el proceso, a fin de que no exista oscuridad alguna en la interpretación de las Condiciones Generales para la debida postulación. Agradecemos responder a las dudas suscitadas. Esta entidad estará presta a atender los requerimientos emanados por parte de su entidad.

Nuestros canales de atención serán los correos electrónicos: gerencia@turnarino.com; asesor.juridico@turnarino.com ; dir.comercial@turnarino.com "

RESPUESTA OBSERVACION No.5

1.
 - A. El servicio de alimentación se solicita tipo media pensión, incluyendo desayuno o almuerzo o cena, dependiendo los horarios laborales del personal médico, y un snack, como se indica en el numeral 3.4 de las obligaciones específicas del contratista.
 - B. El oferente deberá suministrar un Snak, haciendo referencia a un refrigerio suministrado entre comidas, ya sea A.M o P.M., el cual deberá ser coordinado con el personal médico de acuerdo a los turnos laborales. Las características técnicas del "Snack" serán determinadas por el oferente. Adicionalmente el valor establecido en la propuesta económica "tarifa por habitación", deberá incluir la totalidad de las obligaciones específicas, presentadas en los términos de la presente invitación y los impuestos a los que haya lugar.
 - C. Los horarios para el suministro de alimentación, serán coordinados e informado con el personal médico en el momento de registro en el establecimiento, enmarcados en los horarios preestablecidos por el hotel.
2. En la situación que se tenga huéspedes que la ocupación este inferior al 75% su ingreso deberá realizarse por el mismo acceso de servicio.
Estando habilitadas dos entradas, ¿Los demás huéspedes y/o usuarios de las instalaciones y servicios del Hotel, deberán ingresar por la entrada del personal médico o por la entrada separada del personal que labora en el establecimiento?
3. Con referencia al numeral 3.3, el personal médico hará uso del servicio de lavandería para la desinfección y lavado únicamente del uniforme de trabajo.
4. El numeral 10.3 de los términos de la presente invitación hace referencia al suministro de agua potable en las instalaciones del hotel.

5. De conformidad con los términos de la presente invitación y en referencia al numeral 4.3 “Condiciones de las Ciudades”, se aclara que para el municipio de San Juan de Pasto el rango de habitaciones para la oferta Tipo A es entre 20 y 30 habitaciones.

La presente aclaración se verá reflejada mediante adenda.

6. Fontur pagara al establecimiento, la totalidad de habitaciones y noches reservadas en el contrato.
7. Según decreto 682 del 21 de mayo de 2020, Artículo 09, reducción de tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendió de comidas y bebidas la reducción de impuesto es al 0%

Artículo 9. Reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas. Las tarifas del impuesto nacional al consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario se reducirán al cero por ciento (0%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

6) OBSERVACIÓN N° 6

De: DEPARTAMENTO COMERCIAL - HOTEL RESORT VILLA DEL SOL TUMACO
[mailto:ventas@hotelresortvilladelsoltumaco.com]
Enviado el: martes, 26 de mayo de 2020 2:43 p. m.
Para: Liliana del Carmen Cardenas Vasquez <lcardenas@fontur.com.co>
Asunto: convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co

Señor Cardenas, reciba usted un cordial saludo.

Nuestro deseo es participar en el proceso de contratación No FNTNI-002-2020-POR LOS QUE NOS CUIDAN, el cual nos ha generado una serie de dudas que las queremos comprar con ustedes buscando aclaración u apoyo.

1-Nuestra empresa se encuentra inscrita en la pagina del cecop, pero cuando ingresamos no nos permite suscribirnos al proceso, solicitamos apoyo a la mesa de ayuda del cecop y nos responden que por ser contratación directa debemos recibir invitación de fontur para participar.

2-La propuesta se debe presentar por la pagina de cecop o de fontur?

3-Segun el formato de propuesta economica se debe liquidar a los productos a ofrecer el IVA, es importante aclarar que nuestro municipio esta exento de IVA del 19% para hospedaje desde el 28 de Diciembre de 2018, se debe hacer alguna anotación cuando se presente la propuesta, o sin importar este decreto se debe liquidar. Ademas el decreto 682 del 21 de Mayo del presente año dispone tambien la no liquidación del Impo Consumo INC 8% para alimentos hasta el 31 de Diciembre del año 2020.

RESPUESTA OBSERVACION No.06

1. Es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria #2-2020, las propuestas deberán ser remitidas únicamente vía correo electrónico a los correos convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co, y lcardenas@fontur.com.co. En ese sentido el envío de las mismas NO se hará a través de la plataforma de Compras Públicas SECOP II, Siendo preciso indicar que la modalidad de selección de este tipo de procesos no es la Contratación Directa, sino la misma obedece al Régimen Especial sin ofertas
2. De conformidad con los términos de la presente invitación la recepción de propuestas sera hasta el 01 de junio de 2020 a las 5:00PM

7. CRONOGRAMA

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

| ACTIVIDAD | FECHA DE INICIO | FECHA FINAL | LUGAR |
|-------------------------|--|-------------|---|
| Publicación | 22 de mayo de 2020 | | www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co |
| Observaciones | 26 de mayo de 2020 | | Convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co ; y lcardenas@fontur.com.co |
| Respuesta Observaciones | 28 de mayo de 2020 | | www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co |
| Envío de Oferta | Hasta el 01 de junio de 2020 a las 5:00 PM | | Convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co y lcardenas@fontur.com.co |
| Aceptación de Oferta | 4 de junio de 2020 | | www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co |

CORRESPONDENCIA

Toda comunicación que se genere con ocasión de la presente oferta, deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: Convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co y lcardenas@fontur.com.co, la cual deberán dirigirla de la siguiente manera:

Página 6 de 10



OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE "POR LOS QUE NOS CUIDAN"

N° 2 del 2020

Señores:

FONDO NACIONAL DE TURISMO.

OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N°: 2-2020

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERIA PARA "APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 DE LOS DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS CIUDADES DE IPIALES, PASTO Y SAN ANDRÉS DE TUMACO"

PROPONENTE: _____

3. El valor establecido en la propuesta económica "tarifa por habitación", deberá incluir la totalidad de las obligaciones específicas, presentadas en los términos de la presente invitación y los impuestos a los que haya lugar. Adicionalmente según decreto 682 del 21 de mayo de 2020, Artículo no.09, reducción de tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas la reducción de impuesto es al 0%.

Artículo 9. Reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas. Las tarifas del impuesto nacional al consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario se reducirán al cero por ciento (0%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

7) OBSERVACIÓN N° 7

De: Elizabeth Romo [mailto:hotelanasofiaipiales@gmail.com]

Enviado el: martes, 26 de mayo de 2020 4:03 p. m.

Para: Liliana del Carmen Cardenas Vasquez <lcardenas@fontur.com.co>; Convocatoria por los que

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

nos cuidan <convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co>

Asunto: observaciones-preguntas

"Buenas Tardes.

adjunto preguntas referente al alojamiento del personal medico para la ciudad de Ipiales-Nariño:

1-No soy responsable de IVA , es posible aplicar?

2-el servicio de restaurante se podría prestar a la habitación? no contamos con restaurante pero sin con un convenio con un establecimiento que cumple con todas las normas de bioseguridad, el cual nos provee la alimentación, a la hora requerida.

3-el contrato requiere exclusividad del hotel para el contrato?

Agradezco mucho su atención y respuesta a estas inquietudes."

RESPUESTA OBSERVACION No.07

1. Si, el valor establecido en la propuesta económica "tarifa por habitación", deberá incluir la totalidad de las obligaciones específicas, presentadas en los términos de la presente invitación y los impuestos a los que haya lugar. Adicionalmente según decreto 682 del 21 de mayo de 2020, Artículo no.09, reducción de tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendió de comidas y bebidas la reducción de impuesto es al 0%.
2. En atención a los protocolos de Bioseguridad de la resolución 798-2020, corresponde a Fontur y al establecimiento de alojamiento y hospedaje mitigar y prevenir el contagio del COVID-19, en este sentido se hace indispensable como requisito mínimo del hotel contar con un espacio destinado para restaurante que cumpla con la salubridad y los estándares establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social mitigando la exposición de los alimentos.
3. Para todos los oferentes la ocupación máxima del establecimiento será del 75% del total de habitaciones, de conformidad con los términos de la invitación. En ningún caso se suscribirá contratos de exclusividad de uso del establecimiento.

8) OBSERVACIÓN N° 8

De: David Andrés Villota López [mailto:daanvilo@gmail.com]

Enviado el: martes, 26 de mayo de 2020 4:48 p. m.

Para: Convocatoria por los que nos cuidan <convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co>; Liliana del Carmen Cardenas Vasquez <lcardenas@fontur.com.co>

CC: Ivan Mauricio Florez Vergara <ivanflover@gmail.com>

Asunto: Observaciones a Convocatoria "Por los que nos cuidan" No. 002 para Ipiales, San Andrés de Tumaco y Pasto

“De conformidad con el proceso referido y atendiendo a las fechas estipuladas en el cronograma del proceso, me permito realizar la siguiente pregunta, por resultar de suma trascendencia para los oferentes que se mueven en el mercado hotelero:

- Por favor sírvase aclarar si la tarifa establecida para los grupos mencionados en el escrito de condiciones, incluye o no el seguro hotelero.

- Habida cuenta de que el mismo NO es obligatorio, señalar si FONTUR tomará el mencionado servicio, cancelando para ello la tarifa establecida para tal efecto”.

RESPUESTAS OBSERVACION No.08

1. El valor establecido en la propuesta económica “tarifa por habitación”, deberá incluir la totalidad de las obligaciones específicas del numeral 3 establecidos en los términos de la presente invitación y los impuestos a los que haya lugar. Entendiendo que el seguro hotelero no es obligatorio
2. Fontur únicamente contratara los servicios relacionados con el objeto de la presente licitación “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERÍA PARA “APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 DE LOS DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE IPIALES, PASTO Y SAN ANDRÉS DE TUMACO”, en caso de servicios adicionales estos serán asumidos por el huésped y deben ser informados por el establecimiento de alojamiento y hospedaje en el momento de registro del personal de salud.

9) OBSERVACIÓN N° 9

De: SANDRA SANCHEZ [mailto:dhrcontabilidad@gmail.com]

Enviado el: martes, 26 de mayo de 2020 10:16 p. m.

Para: Convocatoria por los que nos cuidan <convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co>; Liliana del Carmen Cardenas Vasquez <lcardenas@fontur.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA FNTNI-002-2020

“Dentro de la convocatoria, se hace referencia a que la propuesta debe discriminar el valor del IVA, como se señala a continuación:

“8.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

B. Propuesta económica

NOTA 2: El proponente debe presentar una propuesta económica contemplando la discriminación del valor del IVA. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato”.

No obstante se debe tener en cuenta que en el Municipio de Tumaco de acuerdo al numeral 26 del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional, están excluidos de IVA los servicios de hotelería y turismo que sean prestados en los municipios que integran las siguientes zonas de régimen aduanero especial:
a. Zona de régimen aduanero especial de Urabá, Tumaco y Guapi.

Además, se debe considerar que los servicios de alimentación no se encuentran gravados con IVA, sino se gravan con Impuesto Nacional al Consumo a una tarifa del 8%.

Por lo anterior, se solicita aclarar la forma en que los conceptos de servicio de hotelería (alojamiento) y servicios de alimentación (comida) se deben incluir dentro del anexo No. 2 propuesta económica.

ANEXO N° 2
PROPUESTA ECONOMICA

| ACTIVIDAD | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | CANTIDAD* | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|------------------------------|------------------------|-----|-----------------------------|-----------|--------------------------|
| Alojamiento Noche: | | | | | |
| Comida: | | | | | |
| Lavado Prendas: | | | | | |
| Snack: | | | | | |
| Valor Total Paquete por mes: | | | | | |

*Equivale al Número de habitaciones multiplicado por 30 días

Esto por cuanto una de las causales de rechazo dentro del numeral 9 en el literal "c) Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA".

Atentamente

RESPUESTA OBSERVACION No.9

El valor establecido en la propuesta económica "tarifa por habitación", deberá incluir la totalidad de las obligaciones específicas, presentadas en los términos de la presente invitación y los impuestos a los que haya lugar. Adicionalmente según decreto 682 del 21 de mayo de 2020, Artículo no.09, reducción de tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas la reducción de impuesto es al 0%.

Artículo 9. Reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas. Las tarifas del impuesto nacional al consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario se reducirán al cero por ciento (0%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

10) OBSERVACIÓN N° 10

De: ALEX PAZ SOLA [mailto:ALPS.9@hotmail.com]

Enviado el: martes, 26 de mayo de 2020 10:40 p. m.

Para: Liliana del Carmen Cardenas Vasquez <lcardenas@fontur.com.co>; Convocatoria por los que nos cuidan <convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co>; ALEX ALBERTO PAZ HURTADO <alexpazh@yahoo.es>; ALEX PAZ SOLA <alps.9@hotmail.com>

Asunto: observación

"OBSERVACIONES

Señores FONTUR

CORDIAL SALUDO

Por medio de la presente me permito hacer la observación a la oferta por necesidad No 2 de 2020

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERÍA PARA "APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 DE LOS DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LA CIUDAD DE IPIALES, PASTO Y SAN ANDRÉS DE TUMACO"

En las obligaciones específicas del contratista estipula en el punto 4. Suministrar la Alimentación: (1 comida y un snack) servicios diarios según el turno del trabajador.

Pero en la propuesta económica no discrimina el valor de la alimentación y el snack por ende se necesita aclaración si el precio estipulado en la "tarifa habitación por noche" incluye dicha alimentación, o es necesario agregar otro ítem al presupuesto."

RESPUESTA OBSERVACION No.10

El valor establecido en la propuesta económica "tarifa por habitación", deberá incluir la totalidad de las obligaciones específicas del numeral 3 establecidos en los términos de la presente invitación y los impuestos a los que haya lugar.

11) OBSERVACIÓN N° 11

De: Jeniffer Coral [mailto:jeniffer.coralp29@gmail.com]

Enviado el: martes, 26 de mayo de 2020 11:15 p. m.

Para: Convocatoria por los que nos cuidan <convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co>; Liliانا del Carmen Cardenas Vasquez <lcardenas@fontur.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES HOTEL AGUSTÍN PLAZA CONVOCATORIA FONTUR

"1. Dentro de las obligaciones generales del contratista en el numeral 2.9 del numeral 2 se establece:
"2.9. Informar por escrito al Supervisor, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato".

En este sentido respecto a la duración se contempla en la convocatoria:

"6. DURACIÓN

El término de duración será hasta UN (01) mes contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías requeridas.

NOTA 1: El término de ejecución podrá ser prorrogable hasta por 2 meses más en caso de que FONTUR considere pertinente dicha modificación, y siempre que exista la declaratoria de emergencia sanitaria, y los recursos estén disponibles".

Observaciones:

Atendiendo que el contrato se contempla por el termino de un (01) mes se solicita que la obligación general 2.9 se aclare toda vez que 15 días hábiles corresponde a aproximadamente 19 días calendario, prácticamente el total de días del contrato.

En el mismo sentido, se solicita aclarar la nota 1 del numeral 6 de la convocatoria, toda vez que el se establece cláusula que se puede prorrogar el contrato hasta 02 meses, y en este sentido, es necesario se dé a conocer si la prorroga contempla una adición en valor, por cuanto si solo es en tiempo o hasta agotar el presupuesto asignado al hotel, se podría incurrir en costos adicionales que podrían afectar la utilidad del contrato.

Finalmente se solicita informar si se estipulara la constitución de pólizas para la ejecución del contrato.

2. En las obligaciones específicas del contratista en el numeral 5 del numeral 3 se señala:

"5. Hacer uso de la Aplicación APP que disponga el contratante para el control y gestión del personal médico a alojar".

Observación:

Se solicita conocer si para el cumplimiento de esta obligación, la condición "Aplicación APP" se puede cumplir por intermedio de un software alternativo, control a través de hojas de cálculo en Excel o mediante las tarjetas de registro.

3. En la solicitud de documentos de carácter jurídico, del numeral 8.1 se menciona únicamente como proponente a personas jurídicas, esto en dentro de los numerales:

"1. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social: El proponente como persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis

(6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

(...)

5. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (Del proponente y su representante legal, no mayor a treinta (30) días).

6. Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Del proponente y su representante legal, no mayor a treinta (30) días).

7. Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional. (Del representante legal, no mayor a treinta (30) días).

(...)

9. Registro Nacional de Turismo vigente". (En negrita fuera de texto).

Además, dentro de las causales de rechazo se contempla:

9. CAUSALES DE RECHAZO

"g) Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo". (En negrita fuera de texto).

Observación:

Para la presente observación se solicita tener en cuenta los siguientes artículo de la ley 300 de 1996, que establecen:

"ARTÍCULO 62. PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS. <Artículo modificado por el artículo 145 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Son prestadores de servicios turísticos:

1. Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.

(...)

ARTÍCULO 76. DEFINICIÓN. Entiéndase por prestador de servicios turísticos a toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta ley y que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Turismo.

(...)

ARTÍCULO 78. DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS O DE HOSPEDAJE. Se entiende por Establecimiento Hotelero o de Hospedaje, el conjunto de bienes destinados por la persona natural o jurídica a prestar el servicio de alojamiento no permanente inferior a 30 días, con o sin alimentación y servicios básicos y/o complementarios o accesorios de alojamiento, mediante contrato de hospedaje".

(En negrita fuera de texto)

De la anterior normatividad se desprende que dentro los prestadores de servicios turísticos se encuentran comprendidos por personas naturales y personas jurídicas, y que los prestadores de servicios turísticos se encuentran conformados entre otros, por establecimientos hoteleros.

En consideración a lo anterior y a las condiciones de la convocatoria las del numeral 8.1 y literal g) del numeral 9 antes mencionadas, se solicita respetuosamente que se incluya dentro de los proponentes a la convocatoria a las personas naturales que tengan un hotel como establecimiento de comercio, ya que las personas naturales también hacen parte de los prestadores de servicios turísticos como lo define la

ley 300 de 1996, son empresarios, empleadores, y se han visto afectados económicamente por los efectos de la emergencia COVID-19 y no deben ser excluidos de convocatorias como la que se está presentando en esta oportunidad.

4. En la convocatoria se contempla en varios momentos la presentación de la propuesta económica incluyendo IVA en los valores a ofertar, entre otros en los siguientes apartes:

"8.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

B. Propuesta económica

NOTA 2: El proponente debe presentar una propuesta económica contemplando la discriminación del valor del IVA. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato".

En este sentido el anexo No. 2 propuesta económica contempla:

ANEXO N° 2
PROPIUESTA ECONOMICA

| ACTIVIDAD | VALOR UNITARIO SIN IVA | IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | CANTIDAD* | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|-------------------------------------|------------------------|-----|-----------------------------|-----------|--------------------------|
| Alojamiento Noche: | | | | | |
| Comida: | | | | | |
| Lavado Prendas: | | | | | |
| Snack: | | | | | |
| Valor Total Paquete por mes: | | | | | |

*Equivale al Número de habitaciones multiplicado por 30 días

"9. CAUSALES DE RECHAZO

c) Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA".

Observación:

Considerando, como se mencionó antes que, dentro de los prestadores de servicios turísticos hoteleros, se encuentran personas naturales que pueden fiscalmente ser NO RESPONSABLES DE IVA, se solicita aclarar la forma en que estos debe diligenciar el Anexo Técnico No. 2, con el fin de que la propuesta sea apta y no sea causal de rechazo.

Finalmente se tiene que dentro del cronograma se estableció Envío de Oferta -

Hasta el 01 de junio de 2020 a las 5:00 PM, - correos Convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co y lcardenas@fontur.com.co

Observación:

Se solicita informar si el mecanismo para presentar la oferta es solo enviando la documentación y requisitos exigidos a los correos antes mencionados o si los mismos deben ser enviados a otra plataforma o medio físico y/o electrónico.

5. Finalmente se tiene que dentro del cronograma se estableció Envío de Oferta -

Hasta el 01 de junio de 2020 a las 5:00 PM, - correos Convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co y lcardenas@fontur.com.co

Observación:

Se solicita informar si el mecanismo para presentar la oferta es solo enviando la documentación y requisitos exigidos a los correos antes mencionados o si los mismos deben ser enviados a otra plataforma o medio físico y/o electrónico.

RESPUESTA OBSERVACION No.11

1. De acuerdo a la nota 1 del numeral 6, en caso de prorrogarse el convenio suscrito con el establecimiento de alojamiento y hospedaje de contemplar una adición en tiempo y valor. Adicionalmente la contratación resultante del presente proceso, será objeto de suscripción de garantías, como lo establece el numeral 2.6.
2.6. Constituir las garantías exigidas para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la vigencia del mismo, incluidas las novedades contractuales.
2. De conformidad con los términos de la presente invitación, el oferente deberá hacer uso de la aplicación desarrollada por Fontur, para la postulación de los beneficiarios, gestión de las reservas, procesos hoteleros y supervisión del programa.
3. Es preciso indicar que la presente convocatoria está dirigida a personas jurídicas y/o naturales que presten el servicio de alojamiento no permanente inferior a 30 días, con alimentación y servicios básicos y/o complementarios o accesorio de alojamiento mediante contrato de hospedaje, conforme a lo estipulado en la Ley 300 de 1996; en el caso de personas naturales estas deberán contar con el respectivo establecimiento de comercio que preste dichos servicios. En ese sentido independientemente de la naturaleza Jurídica de quien presente la propuesta la misma deberá cumplir con todos los requisitos y documentos solicitados en los términos de la convocatoria #2-2020
4. El valor establecido en la propuesta económica "tarifa por habitación", deberá incluir la totalidad de las obligaciones específicas, presentadas en los términos de la presente invitación y los impuestos a los que haya lugar. Adicionalmente según decreto 682 del 21 de mayo de 2020, Artículo no.09, reducción de tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas la reducción de impuesto es al 0%.

Artículo 9. Reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas. Las tarifas del impuesto nacional al consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario se reducirán al cero por ciento (0%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

5. En concordancia con los términos de la presente invitación términos de la presente invitación, únicamente la recepción de propuestas se realizará hasta el 01 de junio de 2020 a las 5:00PM

7. CRONOGRAMA

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

| ACTIVIDAD | FECHA DE INICIO | FECHA FINAL | LUGAR |
|-------------------------|--|-------------|---|
| Publicación | 22 de mayo de 2020 | | www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co |
| Observaciones | 26 de mayo de 2020 | | Convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co ; y lcardenas@fontur.com.co |
| Respuesta Observaciones | 28 de mayo de 2020 | | www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co |
| Envío de Oferta | Hasta el 01 de junio de 2020 a las 5:00 PM | | Convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co y lcardenas@fontur.com.co |
| Aceptación de Oferta | 4 de junio de 2020 | | www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co |

CORRESPONDENCIA

Toda comunicación que se genere con ocasión de la presente oferta, deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: Convocatoriaporlosquenoscuidan@fontur.com.co y lcardenas@fontur.com.co, la cual deberán dirigirla de la siguiente manera:

Página 6 de 10



OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE "POR LOS QUE NOS CUIDAN"

N° 2 del 2020

Señores:

FONDO NACIONAL DE TURISMO.

OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N°: 2-2020

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERIA PARA "APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 DE LOS DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS CIUDADES DE IPIALES, PASTO Y SAN ANDRÉS DE TUMACO"

PROPONENTE: _____

COMITÉ EVALUADOR
28 de mayo de 2020